I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Va. REGION

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ASESORÍA JURIDICA

DECRETO ALCALDICIO Nº 00491

QUINTERO, 17 MAR. 2008

V I S T O S:

1.- El Contrato de Comodato celebrado entre la I. Municipalidad de Quintero y el Club Deportivo Alianza, de fecha 27 de Febrero del año 2008;

2.- El acuerdo del H. Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 112, celebrada con fecha 25 de Febrero del año 2008;

3.- Las atribuciones que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

D E C R E T O:

1.- APRUÉBASE en todas sus partes el Contrato de Comodato otorgado al Club Deportivo Alianza, con un plazo de duración de 20 años.

Anótese, regístrese, cúmplase y archívese.

Municipalidad de Quintero SECRETARIA MUNICIPAL V° REGION

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO ALCALDE

RAÚL VARGAS VERDEJO
ALCALDE

Distribución:
1.- Alcaldía
2.- Secretaria Municipal
3.- Administrador
4.- Dirección de Control
5.- Secpla
6.- Obras
7.- Club Deportivo Alianza
8.- Departamento Jurídico
9.- Expediente

RVV/YGS/JHTJ/jmr (Decretos 2008: Aprueba Contrato Comodato – Club Deportivo Alianza)

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ASESORÍA JURÍDICA
V REGIÓN

CONTRATO

"COMODATO A CLUB DEPORTIVO ALIANZA"

En Quintero, a 27 días del mes de Febrero del año dos mil ocho, entre la I. Municipalidad de Quintero, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **RAÚL VARGAS VERDEJO**, cédula nacional de identidad Nº 3.051.580-3, ambos domiciliados en esta ciudad, Av. Normandie 1916 "La Municipalidad" o "la Comodante", y la Organización Comunitaria Funcional denominada **"CLUB DEPORTIVO ALIANZA"**, representada legalmente por: su Presidente don Carlos Ramírez Mena, domiciliado Pasaje 4, casa Nº 40, Población Abate Molina, comuna de Quintero, C.N.I. y R.U.T Nº 09.620.244-K; su Secretario don Carlos Miranda Leiva, domiciliado en Los Pirquineros Nº 3081, Población Nueva Serena, comuna de Quintero, C.N.I. y R.U.T Nº 10.760.126-0; y por su Tesorero don Gregorio Maturana Molina, domiciliado en Luis Cousiño Nº 2590 comuna de Quintero, C.N.I. y R.U.T Nº 05.006.908-7, en adelante "la Comodataria", se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero, es dueña de una porción de mayor tamaño ubicada en forma adyacente a la población Lomas de Mirasol, comuna de Quintero, la que encierra una superficie total de 280 metros cuadrados, inscrita a su nombre a Fojas 1634 Número 2548, del Registro de Propiedad del año 1982 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Respecto de esta propiedad, la Comodante entrega una porción de ella, conforme se grafica en Plano adjunto a este contrato, debidamente firmado por las partes, y que para todos los efectos legales se entiende formar parte de este instrumento, para ser destinado a uso deportivo, y que tiene los siguientes deslindes especiales: **Al Norte**, a continuación de cierros de deslinde Población Lomas de Mirasol, en 20 metros con resto mismo terreno; **Al Sur,** en 20 metros con resto mismo terreno, a 12,72 metros de la línea oficial de calle 1 emplazada en Población Lomas de Mirasol 1; **Al Oriente,** en 14 metros con deslinde de Población Lomas de Mirasol 1; **Al Poniente**, en 14 metros con resto mismo terreno, a 12.72 metros de la línea oficial de calle I emplazada en Población Lomas de Mirasol 1. El H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 112 de fecha 25 de febrero del año 2008 acordó entregarlo en comodato al **"CLUB DEPORTIVO ALIANZA"**, en los términos que darán cuentas las cláusulas siguientes.

Por medio del presente instrumento y en virtud de lo expuesto precedentemente, el Alcalde en la calidad que inviste, entrega en comodato la porción del inmueble ya referido, al Club Deportivo Alianza, quien por medio de sus representantes legales, lo acepta.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ASESORÍA JURÍDICA
V^a REGIÓN

SEGUNDO: El presente contrato de comodato se regirá: por el Decreto Alcaldicio que apruebe la celebración de este instrumento, por las cláusulas de este contrato y, en subsidio, por las normas contenidas en el artículo 2.174 y siguientes del Código Civil.

TERCERO: El plazo de duración de este comodato será de 20 años, contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento; plazo que podrá prorrogarse, si existe petición expresa al respecto por la Comodataria, y además, dicha prórroga sea aprobada por el Sr. Alcalde y el H. Concejo Municipal. Sin perjuicio del plazo señalado, la Comodante podrá poner término anticipado a este contrato, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, mediante comunicación remitida por carta certificada y dirigida al domicilio de la Comodataria o, mediante notificación personal a la Comodataria, notificación que corresponderá efectuarla por medio de Ministro de Fe, pudiendo serlo para estos efectos la Secretaría Municipal.

CUARTO : El comodato otorgado tendrá como único objeto, la realización de todo tipo de actividades propias de la Comodataria; esto es, actividades de carácter deportivo. En ningún caso podrá ser utilizado el inmueble dado en comodato para fines distintos de los aquí expresados, ni podrá ser facilitado a terceros, salvo que mediare autorización especial al respecto por parte del Sr. Alcalde o quien lo subrogue legalmente.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, será obligación de la esencia de este contrato, el que la Comodataria facilite el inmueble a las demás organizaciones vecinales y deportivas del sector. Corresponderá a la Comodataria arbitrar las medidas de buena administración, para que el uso del bien sea equitativo entre las organizaciones vecinales y deportivas. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte de la Comodataria, la Municipalidad podrá poner término inmediato al presente contrato.

Cuando la Municipalidad requiera utilizar parte o la totalidad del inmueble para sus actividades oficiales, la Comodataria deberá acceder en forma inmediata a la petición respectiva.

QUINTO : Todos los gastos que origine el mantenimiento del inmueble dado en comodato, corresponderá a la Comodataria

SEXTO:. Serán de responsabilidad de la Comodataria, todos los daños, deterioros o perjuicios que se pudiese ocasionar a la propiedad a que se refiere este instrumento, salvo las producidas por casos fortuitos o fuerza mayor. La Comodataria se obliga a informar a la Municipalidad, sobre cualquier hecho irregular que le ocurran respecto del inmueble dado en Comodato, particularmente la ocurrencia de hurtos, robos u otros delitos que se cometan en relación al mismo. Además, la Comodataria estará obligada a efectuar con la mayor prontitud la denuncia respectiva ante los Tribunales de Justicia, debiendo adjuntar copia de la misma a la Municipalidad.

SEPTIMO: En el caso de requerirse modificaciones estructurales a los bienes existentes en el inmueble, ellas deberán ser aprobadas previamente por la Dirección de Obras Municipales en sus aspectos técnicos, y luego ser sometidas dichas modificaciones a la autorización del Sr. Alcalde y del H. Concejo Municipal.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Quintero y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

NOVENO: El presente contrato será fiscalizado por la Unidad de Administración Municipal.

DECIMO: El presente instrumento se firma en nueve ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos a "la Comodataria".

CARLOS RAMIREZ MENA
C.N.I. Y RUT Nº 09.620.244-K
PRESIDENTE

CARLOS MIRANDA LEIVA
C.N.I. Y RUT Nº 10.760.126-0
SECRETARIO

GREGORIO MATURANA MOLINA
C.N.I. Y RUT Nº 05.006.908-7
TESORERO

RAUL VARGAS VERDEJO
C.N.I. Y RUT Nº 3.051.580-3
ALCALDE

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO